



**Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública en Sinaloa
Presente.-**

Los suscritos **CC Lic. Victor Manuel Cisneros Martínez, Profra. María Candelaria Rodríguez Heras, Lic. Anselmo de Jesus Matambu Prado** integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, previo acuerdo tomado por unanimidad de votos en el acta de Comité de Transparencia de quienes lo integramos, por medio de la presente y de la manera más atenta y respetuosa formulamos:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO LEGAL

A efecto de elaborar y notificar la respuesta a la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00127120.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y la cual se motiva de acuerdo con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente se identifica la información objeto de la solicitud:

C. Mario Villaseñor Rodríguez- Coordinador de Acuicultura.
C. Gaspar Espinoza Franco- Coordinador de Pesca.

- 1.- Copia del acta de sesión de cabildo mediante la cual se aprobaron tanto la creación de los puestos que ostentan, así como los nombramientos oficiales que los acreditan como tales.
- 2.- Documento en el cual conste la estructura orgánica actual del H. Ayuntamiento de Elota, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público; como lo señala el apartado de obligaciones de transparencia comunes de la ley de la materia.
- 3.- El directorio de todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Elota, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de

autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

- 4.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- 5.- La información financiera sobre el presupuesto asignado y ejercido tanto a la Coordinación de Acuicultura como a la Coordinación de Pesca a partir del inicio de la actual administración en 2018 y el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- 6.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

No omito aclarar, que la información solicitada no puede ser declarada inexistente sólo porque el Ayuntamiento ha sido omiso en generarla, pues como sujeto obligado, tiene la responsabilidad de transparentar lo solicitado. Pues no debe hacerse un uso inadecuado del criterio sobre la inexistencia ya que se está requiriendo información que de acuerdo a la realidad y las funciones constitucionales del sujeto obligado, debe generarse para cumplir con las obligaciones de transparencia y no es una cuestión optativa.

De acuerdo con la naturaleza de la información requerida de este Ayuntamiento de Elota, Sinaloa mediante la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00127120**, misma que se identifica en la tabla que antecede al presente párrafo, y Analizando los argumentos expuestos por el L.C.P. José Rodolfo Salcido Felix, Tesorero Municipal, la procedencia de solicitar ampliación de plazo de respuesta, se requiere de más tiempo para la ubicación de la documentación que contiene la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dependencia con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses.

Es por eso que con la exposición de motivos traída a sesión por la Responsable de la Unidad de Transparencia, se atiende que excepcionalmente, en atención al párrafo segundo del artículo 136 de la citada Legislación, el plazo

referido de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días más, dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, misma que se notifica en los tiempos señalados en la ley de la Materia. Así las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de su solicitud.

En esa tesitura, y con el propósito de proveer a la sistematización de la información con el nivel de desagregado y desglose que exige el solicitante, es que se solicita a ese Organismo Garante validar la ampliación del plazo para estar en condiciones materiales y jurídicas de entregar al solicitante la información requerida de este sujeto obligado.

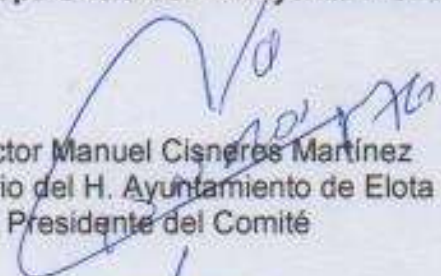
Con base en lo anteriormente fundado y motivado, a esa Comisión Estatal para el Acceso a la Información, atentamente pedimos:


UNICO. Otorgar al Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, la ampliación al plazo legal para efectos de dar contestación a la solicitud con número de folio **00127120**.


Elota, Sinaloa, a 29 de Enero de 2020

Atentamente.-

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota


Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota
Presidente del Comité


Profra. María Candelaria Rodríguez Heras
Oficial Mayor
Secretaría del Comité


Lic. Anselmo de Jesús Matambu Prado
Auxiliar Jurídico
Primera Vocalía del Comité